

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución Administrativa N° 132 -2017-ITP/OA

Callao, 12 DIC. 2017

VISTO:

El Oficio N° RE(OGA) N° 2-12—B/613, de fecha de recepción 11 de diciembre de 2017 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorando N° 1305-2017-ITP/DIDITT, de fecha 07 de diciembre de 2017, del Director (e) de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; el Informe Técnico N° 006-2017-ITP/OA/ABAST-CP, de fecha 11 de diciembre de 2017 del Responsable del Área de Abastecimiento- Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° RE (OGA) N° 2-12—B/613, el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita al Instituto Tecnológico de la Producción, la Afectación en Uso de los bienes muebles que se encuentran dentro de las instalaciones del Área de Biología Molecular del Laboratorio de Biotecnología de la DIDITT-ITP;

Que, en el documento señalado en el párrafo anterior, se precisa que los bienes solicitados en Afectación en Uso, tiene por finalidad cumplir con la XXV Expedición Científica del Perú a la Antártida – ANTAR XXV, que tendrá lugar entre los meses de diciembre de 2017 y abril 2018, en la que se tiene prevista la ejecución de los estudios “Evaluación de la actividad antimicrobiana, antiviral y antiinflamatoria a partir de macroalgas y líquenes procedentes de la Estación Machu Picchu” y “Estudio metagenómico de la biodiversidad de la microbiota de aguas subterráneas presentes en la estación Machu Picchu (Isla Rey Jorge – Antártida)” y en el último párrafo de este requerimiento, se indica que los bienes solicitados en Afectación en Uso, contarán con seguro patrimonial a cargo por la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Por otro lado, el Embajador de Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su Memorandum (ANT) N° ANT00198/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, señala que dentro de la planificación de la XXV Expedición Científica del Perú a la Antártida (ANTAR) a realizar entre diciembre de



2017 y marzo de 2018, contempla la participación de diversas instituciones privadas como públicas las que llevan a cabo diversas investigaciones, entre las cuales se encuentra investigaciones asociadas con biotecnología (Lista de Investigaciones: "Evaluación de la actividad antimicrobiana, antiviral y antiinflamatoria a partir de macroalgas y líquenes procedentes de la Estación Machu Picchu" y "Estudio metagenómico de la biodiversidad de la microbiota de aguas subterráneas presentes en la estación Machu Picchu (Isla Rey Joerge-Antartida)");

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que, "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles";

Que, el artículo 124° del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que, la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe;

Que, el artículo 130° del Reglamento antes citado establece que, por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad;

Que, mediante Memorando 1305-2017-ITP/DIDIITT, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Director (e) de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, informa sobre la viabilidad de la Afectación en Uso de los bienes muebles según anexo que adjunta;

Que, el inciso t) del Ítem 13 "Elaboración y Presentación de Estados Financieros" de la Directiva N°.007-2014-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N°.012-2014-EF/51.01 de fecha 04 de diciembre del 2014, establece que las entidades que entregan edificios, estructuras, terrenos o vehículos, maquinarias y otros en afectación en uso a otras entidades públicas, rebajarán el saldo de la cuenta patrimonial correspondiente por el valor del activo entregado en afectación en uso y su depreciación a la otra entidad quien deberá incorporarlo en la cuenta de afectación en uso y continuar con el saldo de la vida útil a partir de la información alcanzada por la entidad cedente;

Que, en ese sentido y conforme lo requerido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y en razón a la evaluación realizada, Control Patrimonial del ITP, emitió el Informe Técnico N° 006-2017-ITP/OA-ABAST-CP, a través del cual sustenta y justifica la petición, recomendando a la Oficina de Administración la entrega en afectación en uso de los bienes detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Con las visaciones del Responsable de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, así como de conformidad con el Decreto Legislativo N°92, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE; la Resolución Ejecutiva N° 104-2017 de fecha 05 de julio de 2017;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el acto administrativo de afectación en uso de los bienes muebles detallados en el Anexo 1 del presente, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores; ascendiendo a un valor total en libros de S/ 40,928.18 (Cuarenta mil novecientos veintiocho con 18/100 soles), con un valor de depreciación acumulada de S/ 4,920.79 (Cuatro mil novecientos veinte con 79/100 soles); conforme a características y detalles del anexo 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El plazo de vigencia de la referida afectación en uso es hasta el 30 de abril del 2018.

Artículo 3º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable del buen cuidado, mantenimiento y otros actos que la norma señala. (Art. 10.-, literal i) del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA), para preservar los bienes muebles afectados en uso, propiedad del Instituto Tecnológico de la Producción y ser controlados y registrados conforme lo señala la Directiva N° 007-2014-EF/51.01. De comprobar su uso inadecuado, en contraste con los fines para los que fueron asignados, se procederá a su inmediata recuperación.

Artículo 4º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores, se hará cargo de contratar el Seguro Patrimonial Internacional, de los bienes Afectados en Uso, según Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Encargar al Área de Abastecimiento - Control Patrimonial del Instituto Tecnológico de la Producción, elaborar y suscribir el Acta Entrega Recepción, conjuntamente con los responsables del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina de Contabilidad y Control Previo, al Área de Abastecimiento - Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales .

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISEPÉ
Jefa de la Oficina de Administración



**ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132-2017-ITP/OA
BIENES MUEBLES AFECTADOS EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

N°	CODIGO SBN	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS	DEPREC. ACUM. AL 30.11.2017	VALOR NETO S/
1	742208970179	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	D7100	2816728 LENTE: US76038390	BUENO	1503.020101	5,897.00	294.84	5,602.16
2	952231860062	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	GPSMAP64S	3BP181528	REGULAR	1503.020303	1,509.90	201.28	1,308.62
3	532201880027	AGITADOR DE TUBOS	THERMO SCIENTIFIC	M16710-33	C1858160101612	REGULAR	1503.020402	1,986.00	182.05	1,803.95
4	532278200003	MICROCENTRIFUGA	EPPENDORF	Mini Spin	5452CR773284	REGULAR	1503.020402	5,700.00	1,900.00	3,800.00
5	322288890008	PROCESADOR DE ALIMENTOS	PHILIPS	HR-7778	NL9206AD-4	REGULAR	1503.020902	999.00	116.62	882.38
6	672243310037	EQUIPO DE BAÑO MARIA	EPPENDORF	THEMOMIXERC	5382FJ913627	REGULAR	1503.020906	19,105.65	2,226.00	16,879.65
7	532291030026	PIPETOR DILUTOR AUTOMATICO	EPPENDORF	Easypet3	139266D	REGULAR	9105.0301	1.00	0.00	1.00
8	602261880004	MICROPIPETA DIGITAL (MAYOR A 1/8 UL)	EPPENDORF	0.5-10 UL	P21551C	REGULAR	9105.0301	5,548.95	0.00	5,548.95
9	602261880005	MICROPIPETA DIGITAL (MAYOR A 1/8 UL)	EPPENDORF	2-20 UL	N30593B	REGULAR	9105.0301	180.68	0.00	180.68
TOTAL S/.								40,928.18	4,920.79	36,007.39

